



## **Región de Murcia**

### **CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
POR LA QUE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A  
EVALUACIÓN AMBIENTAL EL PROYECTO DE ALMACENAMIENTO  
TEMPORAL DE CHATARRA FÉRRICA Y NO FÉRRICA EN EL TÉRMINO  
MUNICIPAL DE MURCIA, A SOLICITUD DE C. LORENTE PARDO Y  
OTRA, S.C .**

Se está tramitando en esta Dirección General el expediente de Autorización Ambiental Única nº 93/11, seguido a instancia de C. LORENTE PARDO Y OTRA, S.C. con C.I.F.: J-73062325, con domicilio social en C/ Orilla de la Vía, 98 30012 Santiago El Mayor (Murcia), en relación al proyecto de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y metales féreos y no féreos incluidas sus aleaciones, en el término municipal de Murcia.

En la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece en su artículo 84.2. que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el apartado B del anexo III de dicha Ley, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental caso por caso.

El proyecto solicitado se encuentra en este supuesto ya que se incluye en el grupo 9, epígrafe d) de la parte B "Instalaciones de

almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace”.

**PRIMERO-** Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación ambiental se resumen en el informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de 1 de marzo de 2012 y de acuerdo con el mismo:

1.) El presente proyecto, de acuerdo con la documentación aportada, consiste en el almacenamiento temporal de metales no peligrosos en la C/ Orilla de la Vía, 98 de Santiago el Mayor (Murcia).

Mediante este proyecto se pretende desarrollar la actividad de gestión de residuos no peligrosos y consiste en un almacenamiento temporal de chatarra férrica y no férrica como envases metálicos, cobre, bronce, latón, aluminio, plomo, zinc, hierro y estaño, metales mezclados y cables. Las operaciones básicas son la de recepción, selección, almacenamiento y expedición a gestor autorizado. La superficie total de la parcela es de 3.869 m<sup>2</sup>, con un total de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie construida. La zona construida se divide en una zona de oficinas de 81 m<sup>2</sup>, y dos zonas de almacén de 368 m<sup>2</sup> una y otra de 478 m<sup>2</sup>. la parcela se encuentra hormigonada en su totalidad. Las coordenadas U.T.M. son X:665564,14 Y:4204416,33.

2.) C. Lorente Pardo y otra, S.C., con fecha 27 de julio de 2011 presentan Documento Ambiental, según el contenido del artículo 85.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Considerando que el proyecto de Almacenamiento temporal de chatarra férrica y no férrica, se encuentra incluido en el ámbito del apartado 2.a del artículo 84 de la mencionada Ley, y al objeto de determinar si dicho proyecto debe ser sometido a Evaluación Ambiental de proyectos, la Dirección General de Medio Ambiente ha consultado en virtud del artículo 85.2 de la referida Ley, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado:

- Ayuntamiento de Murcia.

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público interesado consultados sobre el proyecto de almacenamiento temporal de chatarra férrica y no férrica, en el término municipal de Murcia , es el siguiente:

El Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, en fecha 30 de septiembre de 2011, pone de manifiesto lo siguiente:

Una vez examinada la documentación remitida a este Servicio, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberá asegurarse el cumplimiento del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Murcia, y especialmente, se deberá tener en cuenta, en su caso, la posible incidencia del ruido sobre las viviendas y locales próximos a la actividad prevista.
- Se tomarán las precauciones necesarias para reducir las emisiones de polvo al mínimo posible, evitando su dispersión. Se deberá estar a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.
- Deberá adoptar, en su caso, las medidas necesarias para prevenir la contaminación lumínica del alumbrado exterior de las instalaciones (eficiencia energética de las mismas, tipos de luminarias, horario, etc.) teniendo en cuenta lo establecido por la Ordenanza municipal de Regulación de la eficiencia energética y prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior.
- Se deberá valorar la transformación paisajística que se producirá en la zona y proponer las medidas correctoras que permitan minimizar, en su caso, su posible impacto negativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3 del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.
- En caso de que existan y sea necesaria la extracción de ejemplares de las especies de Palmera Datilera (*Phoenix dactylifera*) o Palmera canaria (*Phoenix canariensis*), estos deberán transplantarse dentro del término

municipal de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 9.3.2.4. del plan General de Ordenación Urbana, por lo que deberá presentar certificado emitido por técnicos competentes y visado por el Colegio Oficial correspondiente donde acredite dicha condición. Para ejemplares de Palmera datilera además deberá solicitarse Autorización al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la materia. En todo caso, conforme al artículo 9.3.5. del PGOU, la persona o entidad por cuya cuenta se realicen obras, protegerá con pantallas aquellos árboles que por su proximidad pudieran recibir perjuicio en su integridad o desarrollo. Se complementaran las medidas de prevención e estos efectos rodeando con fuertes maderos los troncos de todos los árboles, sean cuales fueran su edad y tamaño.

- En lo que respecta a la gestión de los residuos, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Viaria del municipio de Murcia y en especial a lo indicado en el Título III Recogida y gestión de los residuos urbanos o municipales, en lo que le resulte de aplicación.
- La gestión de los residuos de la construcción y demolición que se generen en su caso, deberá realizarse conforme a la Ordenanza municipal de los residuos de la construcción y demolición (BORM 14/05/2011), el capítulo 13 del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia y demás normativa que regule dicha materia.

El Servicio de Actividades e Infraestructuras del Ayuntamiento de Murcia en fecha 20 de septiembre de 2011, pone de manifiesto lo siguiente:

Por parte de este servicio, no existe inconveniente en informar favorablemente en los temas competencia de este Servicio, el proyecto de "Almacenamiento, clasificación y comercio de chatarras Férricas" promovido por C. Lorente Pardo y otra S.C.

No obstante, a tener en cuenta que deben de informar el Servicio de Licencias Urbanísticas respecto a que si cumple urbanísticamente el uso, la parcela en donde se pretende ubicar la actividad.

Independiente a lo anterior la actividad cumplirá lo establecido en la Ley 37/2003 y R.D. 1367/2007 sobre los niveles de ruidos emitidos y transmitidos por la actividad.

El Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia en fecha 24 de octubre de 2011, pone de manifiesto lo siguiente:

De acuerdo a la información del proyecto facilitada el proyecto de referencia está emplazado junto a la C/ Orilla de la Via. Su clasificación es suelo Urbanizable especial con calificación SH suelo urbanizable especial en zona huerta.

La normativa respecto al suelo SH (Título 6 NN UU del Plan General) que urbanísticamente habrá de cumplir el proyecto es:

Título 6. Régimen del Suelo Urbanizable.

Capítulo 1. Definición, zonificación y régimen del suelo urbanizable.

Artículo 6.1.7. Régimen del suelo urbanizable especial (SH).

Observaciones: El Servicio de Disciplina Urbanística debe informar si el proyecto cumple el uso propuesto sobre la zona SH.

El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Murcia, en fecha 2 de noviembre de 2011, a la vista de los datos de localización del inmueble, y sobre su identificación aportada por el peticionario, solicitando expedición de informe de compatibilidad urbanística, se informa lo siguiente:

Situación de la finca: San Benito

Clasificación de suelo: urbanizable especial

Calificación: SH. Suelo Urbanizable Especial en Huertas.

El uso que se pretende, no es compatible con los permitidos por la normativa de aplicación.

### 3.) Catalogación ambiental del proyecto

- Según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el proyecto describe una actividad que está sujeta a la obtención de Autorización de Gestión de Residuos No Peligrosos.
- Según el Real Decreto 9/2005, de 14 de febrero, está clasificada como actividad potencialmente contaminadora del suelo, y debe presentar informe preliminar de situación del suelo.
- Según la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, para la tramitación de todas las autorizaciones, registros y licencia de actividad, anteriormente indicados el interesado debe solicitar la Autorización Ambiental Única.

4.) Estudiados los antecedentes obrantes, se trata de un proyecto sometido a decisión caso por caso (artículo 85 LPAI), que en la consulta a administraciones, personas e instituciones afectadas, el Ayuntamiento de Murcia, ha remitido a esta Administración informe urbanístico de usos de 18 de octubre de 2011 que dice que el uso que se pretende no es compatible con los permitidos por la normativa de aplicación (clasificación SH Suelo Urbanizable Especial en Huertas).

El oficio de 8 de febrero de 2012 de esta Dirección General, da traslado al interesado del informe municipal, y le indica que procedería denegar su petición y archivar el expediente, otorgándole un plazo de 15 días para formular alegaciones.

El interesado en sus alegaciones del 20 de febrero de 2012 hace referencia a la posibilidad de solicitar autorización excepcional o licencia provisional, ya que se trata de una edificación existente.

En fecha 29 de febrero de 2012 la asesoría jurídica de la Dirección General de Medio Ambiente informa sobre las alegaciones lo siguiente:

1. Considero procedente la información remitida al interesado

consistente en el informe del Ayuntamiento de Murcia de 18 de octubre de 2011 sobre usos urbanísticos, emitido en la consulta a administraciones, puesto que en la tramitación de la autorización ambiental única va a necesitar la cédula de compatibilidad urbanística acompañando la documentación necesaria, salvo que la hubiera obtenido o solicitado con anterioridad, y en tal caso se hará constar en la cédula de compatibilidad urbanística que queda condicionada a la obtención de la citada autorización excepcional.

2. Además, hay que tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 93 del TRLSRM sobre usos y obras provisionales.

Conclusión: En virtud de que el interesado conoce el informe urbanístico de usos del Ayuntamiento de Murcia de 18 de octubre de 2011, y manifiesta en sus alegaciones de 20 de febrero de 2012, su voluntad de continuar la tramitación del expediente, previendo para obtener la cédula de compatibilidad urbanística, la solicitud de autorización provisional de acuerdo con el artículo 93 del TRLSRM, considero que procede continuar la tramitación del expediente 93/11 AAU.

**SEGUNDO-** Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando la respuesta recibida a la consulta practicada, así como los criterios de significación aplicables, contenidos en el Anexo III del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental emitió informe técnico de fecha 1 de marzo de 2012 en el que se concluye considerando que el proyecto no debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental, siempre y cuando se cumplan las condiciones de la documentación presentada, así como con las condiciones incluidas en el Anexo de esta Resolución.

**TERCERO-** La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de

conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

**CUARTO-** Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene conferidas, adopta la decisión de **no someter a Evaluación Ambiental de Proyectos el proyecto de Almacenamiento temporal de chatarra férrica y no férrica, en el término municipal de Murcia**, por los motivos que se recogen en el apartado SEGUNDO del presente Informe.

**QUINTO-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

**SEXTO-** Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 13 de marzo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Amador López García



## **ANEXO**

Previamente al inicio de cualquier actuación del proyecto, el interesado debe solicitar y obtener la Autorización Ambiental Única. Dicha solicitud de autorización se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada. Seguidamente se expresan de manera pormenorizada los documentos y el contenido de los mismos que han de acompañar a la solicitud de Autorización Ambiental Única:

- 1) Proyecto técnico de la instalación, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, con expresión del técnico director de la instalación. En la redacción de este proyecto, se incluirán las condiciones establecidas por las distintas administraciones en las respuestas que estas efectuaron en la fase de consultas previas.
- 2) Cédula de compatibilidad urbanística, emitida por el Ayuntamiento de Murcia, dicha cédula deberá contemplar todos los aspectos que se establecen en el artículo 30 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo.
- 3) Memoria Ambiental que incorpore una descripción de la actividad y analice su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas en su caso, y el programa de vigilancia ambiental que se proponga, debiendo justificar expresamente el cumplimiento de la normativa vigente.
- 4) Documentación exigida por la normativa aplicable para la obtención de la licencia de actividad, incluida la relativa a los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento.
- 5) Memoria de explotación de gestión de residuos, firmada por Técnico competente que describa la siguiente información técnica:
  - Protocolo de admisión de residuos en las instalaciones

- Descripción de los diferentes procesos de gestión aplicados a los residuos.
- Tipos de residuos admitidos: descripción, código LER, peligrosidad, cantidad admitidas en Tm/año.
- Tipo de almacenamiento previo de los residuos de entrada: cuales son las zonas habilitadas para almacenamiento previo (localización, superficie y capacidad de almacenamiento), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados.
- Descripción de las zonas de tratamiento (selección y clasificación previa): cuales son las zonas habilitadas para almacenamiento previo (localización, superficie y capacidad), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados.
- En las zonas de tratamiento de los residuos: si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados. Descripción de la maquinaria utilizada (potencia, modelo, nº de serie, capacidad de tratamiento)
- Una vez efectuados los diferentes tratamientos: descripción, LER, peligrosidad, y cantidad en Tm/año de residuos recuperados, cuales son las zonas habilitadas para el almacenamiento posterior de los residuos (localización, superficie y capacidad de almacenamiento, tipos de residuos o materiales que almacena), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados. Destino al cual se dirigirán los residuos y materiales recuperados.
- Destino de los lixiviados generados en las diferentes áreas (zonas de almacenamiento y tratamiento).
- Materias primas consumidas en el proceso de gestión: descripción de las mismas y cantidades consumidas por año.
- Descripción mediante planos a escala suficiente y convenientemente acotados, en los cuales, se localicen las diferentes zonas del tratamiento y vertido.

- 6) Las informaciones que la normativa de protección del medio ambiente frente al ruido exige a los proyectos de actividades.
- 7) Informe preliminar de situación del suelo, según R.D. 9/2005 de 14 de enero, el cual se presentara mediante la cumplimentación de formulario oficial de informe que se puede descargar de [www.carm.es](http://www.carm.es).
- 8) Con la finalidad de comprobar que la documentación es completa y no presenta deficiencias, la solicitud de autorización ambiental única deberá venir validada. Esta validación podrá realizarse alternativamente:
- Por una Entidad de Control Ambiental.
  - Por el Colegio Profesional correspondiente, previa la suscripción del oportuno convenio con la Consejería en materia de medio ambiente.
- 9) De la documentación referida anteriormente, deberán remitirse a esta Dirección General de Medio Ambiente, 2 copias en papel y 3 en formato digital. Una vez presentada dicha documentación se iniciará el trámite de Autorización Ambiental Única, en el cual se tramitan paralelamente los procedimientos de obtención de: Licencia de Actividad, Autorización de Actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y declaración sobre contaminación del suelo.

